



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
202/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Endosatario en Procuración de JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ

ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL.

En el expediente **104/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio Ejecutivo **Oral** Mercantil promovido por Licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Endosatario en Procuración de JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ en contra de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El escrito de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL, por medio del cual designa asesores técnicos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.-----

2).- En primer término, se le hace saber al ocurso que el Código de Comercio no contempla la figura de Asesor Técnico, sin embargo, toda vez que los Licenciados ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ y JOSÉ ALFREDO CARDEÑA VAZQUEZ se encuentran inscritos en el Libro de Cédulas Profesionales de este juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se les tiene como autorizados del demandado en términos amplios de dicho numeral.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de octubre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
13/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FINANCIERA RURAL ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Licenciados Alejandro Ruben Cu Cortez, Felipe Selem Sasia y José Ramón Canto Balán.

Alejandro Bourcart Montemayor

En el Expediente **09/15-2016/3M-I**, relativo al Juicio **Ordinario** Mercantil de rescisión de contrato por incumplimiento promovido por FINANCIERA RURAL ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Licenciados Alejandro Ruben Cu Cortez, Felipe Selem Sasia y José Ramón Canto Balán en contra de Alejandro Bourcart Montemayor; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.-----

VISTOS: 1.- El oficio número INSEJUPY/DRPPYC/3375/20 y documentación adjunta remitidos por la Licenciada MARÍA ELISA GARRIDO LIZÁRRAGA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por medio del cual informa que quedó tomada razón de embargo con número de inscripción: 862107, respecto del predio rústico tablaje número 961 de la localidad y municipio Espita, Yucatán; en consecuencia: **SE PROVEE: 1).**- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho convenga y dese vista con su contenido a la parte actora.-----
2).- En virtud de lo anterior, se deja sin efecto el oficio número 72/20-2021/1OM-I de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, girado al Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en ese sentido, para los efectos legales correspondientes, comuníquese lo anterior a dicha autoridad a través de atento oficio que se le envíe.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS QUE CERTIFICA Y DA FE... Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **treinta de octubre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHÉCO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM, MEX